



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

13

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE Grau".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPS.

Sechura, 19 de Septiembre de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Dictamen N° 014-2016-MPS-CODS de fecha 14 de Septiembre de 2016, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social; el Informe N° 294-2016-MPS-GAJ de fecha 09 de Septiembre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 042-2016-MPS-GDS/SGRC de fecha 01 de Septiembre de 2016, de la Sub Gerencia de Registros Civiles; entre otros documentos sobre proyecto de Ordenanza Municipal de PROGRAMACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto Sub Gerencia de Registros Civiles señala que con la finalidad de promover la unión familiar y regularizar la situación conyugal de las familias de nuestra jurisdicción, la Sub Gerencia de Registros Civiles, cumpliendo con el desarrollo de nuestro Plan Operativo Institucional, ha programado la realización de MATRIMONIO CIVIL MASIVO, para el día domingo 16 de octubre del presente Año. Para tal efecto se solicita la aprobación del siguiente cronograma: Presentación de Expedientes del 19 al 26 de Septiembre del 2016, Evaluación de Expedientes del 27 de Septiembre al 03 de octubre del 2016, Publicación de Edictos del 04 al 11 de octubre del 2016, Presentación de Impedimentos del 12 al 14 de octubre del 2016, realización de ceremonia el domingo 16 de octubre de 2016 a horas 10:30 a.m, lugar: Salón de Actos "Ricardo Temoche Benites" de la Municipalidad Provincial de Sechura; y los siguientes requisitos: Partida de Nacimiento de los contrayentes, Partida de Nacimiento de un Hijo o Declaración Jurada de Convivencia, Copia y Original de DNI vigentes de los contrayentes, Certificado de soltería para los no nacidos en Sechura, Declaración Jurada de domicilio de los contrayentes, Certificado médico de los contrayentes con fecha no anterior a 30 días, 01 fotografía de cada contrayente, 02 testigos con su DNI, los mismos que deberán estar presentes en la ceremonia, Recibo de pago por Derecho Administrativo S/. 70.00 Soles, solicitando la aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal;

Que, considerando la normatividad legal vigente, y que; es política de la presente Gestión Municipal de Sechura, coadyuvar la formalización de las parejas regularizando la situación legal de las uniones de hecho, con la finalidad de garantizar y fortalecer a la familia, con cuyo propósito la entidad edil viene impulsando la celebración de los matrimonios comunitarios a favor de la comunidad para lo cual brindará las facilidades del caso. En el país y en especial en la provincia las uniones de hechos constituyen el tipo de convivencia usual, mediante la cual las parejas hacen vida común con la responsabilidad y obligaciones recíprocas que la Ley prevé; ante las uniones de hecho, es deber del Estado a través de los Gobiernos Locales, proteger la consolidación de los núcleos familiares, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° del código civil con la celebración del Matrimonio Civil.

Que, con Informe N° 294-2016-MPS-GAJ de fecha 09 de Septiembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL que apruebe la realización de un MATRIMONIO CIVIL MASIVO para el día domingo 16 de octubre del presente Año, para la emisión del Dictamen correspondiente, teniendo en cuenta las propuestas similares en casos anteriores que obran en su despacho y 2.- ELEVAR al Pleno del Concejo para su deliberación, debate y aprobación, conforme a sus atribuciones.

Que, por Dictamen N° 014-2016-MPS-CODS de fecha 14 de Septiembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS MASIVOS y 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO EN LA PROVINCIA DE SECHURA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y de acuerdo al siguiente Cronograma:

PRESENTACION DE EXPEDIENTES	: Del 19 al 26 de Septiembre del 2016.
EVALUACION DE EXPEDIENTES	: Del 27 de Septiembre al 03 de Octubre del 2016.
PUBLICACIÓN DE EDICTOS	: Del 04 al 11 de Octubre del 2016.



Municipalidad Provincial de Sechura

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPS.



PRESENTACIÓN DE IMPEDIMENTOS
REALIZACION DE CEREMONIA
HORA
LUGAR

: Del 12 al 14 de Octubre del 2016.
: Domingo 16 de Octubre de 2016.
: 10:30 A.M.
: Salón de Actos "Ricardo Temoche Benites."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como único pago por todo concepto la cantidad de S/. 70.00 Soles que corresponden al pago por Expediente y Derecho Administrativo, debiendo presentar los contrayentes los documentos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPAC) de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro de Estado Civil, Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión de la presente y demás acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44° inciso 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE



AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.

GENERAL
SEC.
1972

ATLAS OIL & GAS COMPANY
AMMAN
JORDAN

